H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice al Ejecutivo del Estado, previa desafectación del dominio público, la donación de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para destinarlo al servicio de estacionamiento de las instalaciones del complejo de tribunales federales, ubicados en el municipio de Guanajuato, Gto.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 20 de mayo de 2013, solicitó al Congreso del Estado autorización, previa desafectación del dominio público, para llevar a cabo la donación de un bien inmueble de propiedad estatal, ubicado en los terrenos del Ejido «La Yerbabuena», actualmente carretera cuatro carriles, Guanajuato-Silao del municipio de Guanajuato, Gto., en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para destinarlo al servicio de estacionamiento de las instalaciones del complejo de tribunales federales, ubicados en carretera cuatro carriles, Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe del municipio de Guanajuato, Gto.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 23 de mayo de 2013 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 27 de mayo del año en curso.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación, se acredita a través de la escritura pública número 4,120, de fecha 30 de marzo de 1993, levantada bajo la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 14 de mayo de 1993, mediante la que se protocolizó la expropiación por causa de utilidad pública del predio rústico denominado «La Yerbabuena», a favor del Gobierno del Estado.

Se integró al expediente de la iniciativa, el plano de localización que establece la superficie total, medidas y colindancias del bien inmueble materia del presente dictamen; así como el oficio número STCA/2535/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, suscrito por el Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual manifiesta que el crecimiento poblacional en el país ha derivado en un notorio incremento en la demanda de servicios públicos, entre los que se encuentra el de administración de justicia, lo que ha llevado al Poder Judicial de la Federación a buscar espacios físicos en los que sea posible la satisfacción de tal necesidad. En razón de lo anterior, se refiere que en el estado de Guanajuato es necesario prever la necesidad de ampliar en un futuro el número de órganos jurisdiccionales federales y oficinas administrativas de dicho Poder, por lo que solicita la donación en favor del Consejo de la Judicatura de la Federación, del bien inmueble que actualmente se ocupa como estacionamiento del edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad capital.

El iniciante refiere que el Gobierno del estado de Guanajuato tiene el firme propósito de coadyuvar con los poderes públicos que integran los tres órdenes de gobierno, a fin de mejorar el nivel de vida de la población; señalando en este contexto, que conforme al artículo 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y administrar los bienes muebles e inmuebles del propio Poder, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A fin de atender la solicitud realizada por el Consejo de la Judicatura Federal, se señala en la iniciativa, que considerando el esfuerzo que realiza dicho Consejo, se estima pertinente dotarlo del bien inmueble materia de la iniciativa, para que lo destine al funcionamiento de un estacionamiento; destacando además que en el complejo de oficinas del Poder Judicial de la Federación ubicado en carretera cuatro carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, a la fecha, se ubican seis tribunales colegiados; tres tribunales unitarios de circuito; y dos juzgados de distrito, todos ellos con competencia en el Décimo Sexto Circuito. Además, funcionan en el mismo complejo los siguientes órganos jurisdiccionales del Centro Auxiliar Tercera Región: un Tribunal Colegiado de Circuito, cinco tribunales unitarios de circuito y dos juzgados de distrito.

Finalmente, se reitera que se estima justificada la necesidad de colaborar con el Poder Judicial de la Federación, el cual, a través del Consejo de la Judicatura Federal, ha realizado un destacado esfuerzo por instalar los órganos jurisdiccionales que permiten atender la demanda de justicia de la población,

además de haber ubicado en este Municipio la sede de diversos órganos jurisdiccionales del Centro Auxiliar Tercera Región, a través del cual se apoya a los órganos jurisdiccionales federales de los estados de: Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Querétaro, Colima y Guanajuato.

Una vez que las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión, analizamos la iniciativa materia del presente dictamen y la documentación que se anexó al expediente, consideramos procedente la donación del bien inmueble objeto del presente dictamen, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para destinarlo al servicio de estacionamiento de las instalaciones del complejo de tribunales federales, ubicados en el municipio de Guanajuato, Gto., al cumplirse los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que actualmente el referido bien inmueble ya está siendo utilizado por el Poder Judicial como estacionamiento, por lo que al formalizarse la transmisión de su propiedad, el Poder Judicial podrá realizar las acciones necesarias para su mejoramiento y ampliación, a fin de satisfacer las necesidades de espacios físicos adecuados, para la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a la población, justificándose con ello también el beneficio social de la donación.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar, pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción VI de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en consecuencia, para poder transmitir su propiedad, se requiere previamente decretar su desafectación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local; 2°, fracción II, 7 fracciones II, IV y V, 23, 47, 48 y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; así como 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del bien inmueble

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado una fracción del bien inmueble ubicado en los terrenos del Ejido «La Yerbabuena», actualmente carretera cuatro carriles, Guanajuato-Silao, del municipio de Guanajuato, Guanajuato, la cual cuenta con una superficie total de 4,765.95 cuatro mil setecientos sesenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 40.09 cuarenta punto cero nueve metros, con Gobierno del Estado; al sur, en 60.46 sesenta punto cuarenta y seis metros, con Central Camionera; al oriente, en 84.24 ochenta y cuatro punto veinticuatro metros, con Poder Judicial; y al poniente, en tres tramos, el primero de 70.53 setenta punto cincuenta y tres metros, el segundo de 7.10 siete punto diez metros y el tercero de 39.70 treinta y nueve punto setenta metros, con Gobierno del Estado.

Autorización para la donación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente decreto, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para destinarlo al servicio de estacionamiento de las instalaciones del complejo de tribunales federales, ubicados en carretera cuatro carriles, Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe del municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, o bien, si no inicia la construcción en un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

Baja del Padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2013
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Karina Padilla Avila

Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo

Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández

Dip. José Gerardo Zavala Procel

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice al Ejecutivo del Estado, previa desafectación del dominio público, la donación de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal.